



SELLO QVARTO, VERA
TEMARAVELLES, ANO DE
MIL SETECIENTOS I SE
SENTA Y SEIS

as del mes de Mayo mil Setecientos Setenta y dos años sus
verdades los Señores D. Pedro Antonio de Coy Candor y Pedro de
Juanes Juanes Alcaides honorarios D. Jph. Valcanelle
solt. Alcalde y Procurador Sindus Gral de esta Villa y su
Comun Jph. Ables arriero mo Alcalde, D. Antonio Fern
riandez Saavedra, y Julián de Uyoa Jurados, y D.
Juan. Valcanelle toda Merced mayor, y arriero mo
procurador Sindus Gral de esta Ciudad Villa y su Co
mun Juntos en su Cabildo como lo acostumbra
y su mayor numero habiendo visto las cuentas
que se an recuibo a Juan Paez Rodriguez Receptor
nombrado para el papel sellado, Mondas y Lequia
maior, y tenidos y pado, y das remitidas a este
ayuntam.º por los Comisarios que se an recuibo por
lo perteneciente a el año pasado de Setenta y cinco
para su aprovacion o reforma en lo que se a die pro
a Condaron lo lo te

estas y recuibo las cuentas exentadas por el Depo
nitario de Un real de repaga paradas Mondas y Le
quia maior dada por Juan Paez en que se Compre
enden las tres praxiadas en el año proximo pasado de
Setecientos Setenta y cinco remitidas a este ayunta
miento para su aprobacion o reforma en lo que se
a die no Dieron las aprobaban y aprobaran quanto
algunas entos y recuibo de ella que el Caxer se con
poner trescientos Vinte y Un reales y la Datta de
Quinientos Six y V.º es visto haver suplido el Caxer
Deposario Ciento ochenta y cinco m. de su caudal y
los q. Confiesa haver cobrado el maiondo mo de propios
de esta Villa, por lo que es visto estar pagado y no me
juntar deuda en pro ni en contra, la que se ha monio

